

REPRESENTACION

DE LOS VINOTEROS, AL SOBERANO CONGRESO.



Gonzalez, Tomas

SEÑOR.

Los ciudadanos que á nombre de nuestro comercio subscribimos esta representacion, no obstante haber presentado otra, para manifestar á V. Sob., que el Sr. Gefe Político en el Bando expedido el dia 2 de Mayo de 823, al artículo preventivo sobre la oclusion de las tiendas de licores espirituosos ántes de la oracion de la noche, ha atacado nuestro derecho de propiedad con detrimento del Erario, y aumentado los delitos bien lejos de disminuirlos: circunstancias que sacando á su órden de la esfera de ley reclaman la autoridad de esta augusta asamblea para su derogacion.

Por derecho de propiedad entienden los autores de primera nota el que adquiere el hombre sobre su persona y los bienes adquiridos por su industria y talento, y éste es puntualmente el vulnerado en la dicha superior determinacion pues se contrahe á privarnos del uso de nuestros bienes en las circunstancias que nos pueden ser mas favorables, sin que el resultado de esta prohibicion haya sido otro que el de trasladar el expendio de los caldos á garitos, que con el nombre de cafés encubren mas la disolucion y convidan á la crápula, yá por la proporcion que le presenta la comodidad del lugar, yá porque fácilmente se pueden cohonestar los desórdenes, burlando las providencias.

Nosotros discurrímos, que el objeto del Sr. Molinos fué el de disminuir la embriaguéz, y este es precisamente el que no se ha conseguido, porque subsistiendo otros puestos donde se ministran licores, el consumidor no hace mas que mudar de sitio sin variar la costumbre, pues al beodo consuetudinario es difícil corregirlo con tan ligera tentativa, que solo sirve para exacerbarle mas el apetito: como prostituido y sin rubor in-

sistirá en el vicio, con tanto mayor ahinco, cuanto que puede complacerlo con apariencias de decoro.

Lo peor de todo es que S. E. no previó, ó se hizo desentendido de los males que iba á arrastrar su providencia, y son los siguientes. Supongámos por cómputo muy bajo, que haya en la Capital cincuenta vinoterías, y que cada una expende en cada noche cuatro pesos; resulta, que en solo un mes pierde la nacion de círculo 63 pesos, y que sus ingresos en las cajas por derechos de aduana son diez veces mas diminutos, pudiendo asegurarse, que á la vuelta de un año pierde el crédito público sumas considerables de numerario, que serian muy útiles en el estado de pobreza á que se vé reducida la nacion.

No es éste el único mal que ocasiona en sí dicha orden superior: ella ha dado margen, á que en los parages mas públicos se presenten con escándalo ciertas mugercillas con lincetas en mano, vendiendo el caldo mas adulterado á un precio duplo: ella ha autorizado á los cafeteros para hacerlo mismo dentro de sus tiendas; donde á merced del asiento, y del abrigo, se inflaman los briagos, se entablan las conversaciones, suscitanse las riñas, y todo es igual á lo que pasaba en las vinoterías, con la diferencia, de que en éstas no se daba lugar al monopolio é ilícito usufructo, sino que ántes bien, el dinero circulaba en utilidad común, cuando en esas otras tiendas, parece que el vicio se nota favorecido contradiciendo abiertamente al espíritu del bando.

Pero ya queremos conceder enhorabuena, que desde esa providencia hasta la fecha se haya disminuido la embriaguez, de modo, que de sus quintas partes esté reducida á una: será buena una orden, que no desarraigá el mal de su objeto, y acarréa vicios de otra clase mucho mas reprehensible que la primera? Además: si esta razon vale mucho, parece que jamás ni de dia ni de noche deben abrirse las vinoterías, porque discurriendo con proporción, dentro de un año así, no quedaría un solo borracho sobre la populosa México.

Todo lo favorable debe ampliarse, y todo lo que es odioso restringirse; luego siendo esa prohibicion odiosa por llevar el carácter de tal, y por los males positivos que ocasiona, á la

reserva de tal cual bien, debe restringirse sin demora, pues como queda probado anula nuestro derecho de propiedad, y por consiguiente lo ataca, disminuye en sumo grado el comercio de ese artículo, y cede en detrimento del Erario; por último, no corrige la embriaguez inveterada, fomenta el monopolio, la usura, y es un germen de delitos.

El Gefe Político sabe que en todo hay abusos. Los Lupanares fueron establecidos por Solón en Atenas, y aun Doctores Católicos hacen permisiva tal cual cantidad de prostitutas en parages populosos para evitar los adulterios ¿qué mucho que en México se tolere el expendio franco de licores hasta las nueve de la noche por precaver el monopolio y la miseria?

Nosotros nos atrevémos á decir á V. Sob. que formámos una parte de la nacion muy digna de su benevolencia: que todos los impuestos gravitan sobre nosotros, y que somos finalmente los que impartimos positivos auxilios al Estado en sus angustiadas necesidades.

Es cosa Señor, bien estraña, que el Consulado instituido para la conservacion de nuestros intereses, esté solo alerta para imponernos la cuota de las contribuciones, y aparte la vista de nosotros, cuando por una providencia poco meditada, se nos causan extorsiones y gravámenes. Tres ciudadanos que componen ese Cuerpo, no importan ciertamente mas, que todos los que formámos el ramo de este comercio.

Dígnese pues V. Sob. mandar que se derogue la orden del Sr. Molinos en cuanto al artículo de vinoterías. S. E. mismo no estuvo muy seguro cuando la dictó, pues añade: «hasta que otra cosa se mande.» Se ha llegado este caso vista su nulidad é inconvenientes.

En tal concepto, A V. Sob. respetuosamente pedímos se sirva deferir á esta solicitud. = SEÑOR. = Tomás Gonzalez. = José Sanchez. = Lúcio Fernández. = Ignacio Obscuras.

MEXICO: 1823.

Oficina liberal á cargo del ciudadano Juan Cabrera.